

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de más pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan en el Boletín Oficial, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emane de las mismas; pero las de interés particular sabrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Jefe de la Oficina, D. Juan Rodríguez Díaz y Valverde, n.º 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º P.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 17.50; por tres meses 7.50.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deban dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de providencias, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Mayo)

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Consumos

CIRCULARES

Esta Administración espera del celo de los señores Alcaldes y concejales de los Ayuntamientos de esta provincia ingresen en arcas del Tesoro el importe correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio, por el impuesto de consumos, pues de no verificarse dentro del plazo reglamentario ó en exponer consideraciones atendibles caso de no poder efectuar los ingresos serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio.

Al propio tiempo recomiendo á repetidos señores Alcaldes y concejales se penetren bien de las disposiciones contenidas en el capítulo 28 del vigente reglamento de consumos. Santander 6 de Mayo de 1897.—El

Administrador de Hacienda, José Quintana Paz.

El artículo 25 del Reglamento de la contribución sobre los edificios y solares de 24 de Enero de 1894, previene que el padron deberá quedar terminado en 15 de Mayo de cada año con arreglo á la riqueza que tengan reconocida los Ayuntamientos en sus registros fiscales aprobados reglamentariamente, con más las alteraciones que hayan sido tramitadas y aprobadas igualmente por la Delegación; y con el fin de que este trabajo se practique en debida forma, creo oportuno recordar las siguientes disposiciones:

- 1.º A cada contribuyente se le liquidará el importe de su riqueza imponible al tipo fijo de gravamen de 17'59 por 100. (Artículo 7.º de dicho Reglamento).
- 2.º La formación de los precitados padrones se sujetará en un todo al modelo oficial vigente, ó sea el mismo del año anterior.
- 3.º Los Ayuntamientos podrán aumentar en sus padrones por razon de recargos municipales, el 16 por 100 de la cantidad repartida para el Tesoro, en cuyo recargo va incluido ya, el 5 por 100 como premio de administración y cobranza. La imposición de, mismo, á los contribuyentes forasteros, será solo de 12'80 por 100 sobre la cuota para el Tesoro.
- 4.º No se admitirá padron alguno en que no se haga constar por medio de certificación, que ha estado expuesto al público; que se anunció en el «Boletín oficial» de la provincia por término de ocho días y que han sido resueltas las reclamaciones que al efecto se hubiesen presentado.
- 5.º Tampoco será admitido ninguno de los expresados documentos que no estén debidamente reintegrados á razon de 0'75 céntimos por pliego los originales, y á 0'10 céntimos las copias.

6.º Cuidarán los señores Alcaldes de acompañar á los padrones el estado ó escala gradual del número de contribuyentes y cuotas, segun el importe de las mismas, redactándolo con exactitud, y teniendo presente que el de cuotas, ha de referirse solo á las del Tesoro, ó sea el cupo.

7.º Terminadas todas las operaciones á que se hace referencia, los Ayuntamientos presentarán los repetidos padrones por duplicado en esta Administración, antes del día 1.º de Junio precisamente, á fin de que por esta oficina puedan ser examinados y censurados á su debido tiempo, previniéndoles, que en caso contrario, haré uso seguramente de las atribuciones que me concede el artículo 25 del repetido Reglamento.

8.º Aprobados los padrones y devueltos los originales á los Ayuntamientos de su procedencia, éstos en el plazo máximo de diez días remitirán los recibos talonarios correspondientes al mismo, con matrices extendidas y selladas con el de la Corporación, acompañados de los ejemplares de las listas cobratorias, que se ajustarán al modelo mismo del año anterior.

9.º Por cada finca, se estenderá un recibo talonario y de conformidad con lo que establece la ley de 12 de Mayo de 1883; toda cuota que no exceda de tres pesetas, se hará efectiva de una sola vez, en el segundo trimestre; las de tres á seis, se realizarán por mitad en los trimestres primero y tercero, y las de seis en adelante, por cuartas partes, en cada uno de los trimestres.

Ajustándose con exactitud á las reglas anteriores, así como á lo que dispone el capítulo 4.º del mencionado Reglamento, conseguirán los señores Alcaldes que los padrones se confeccionen puntualmente, evitando las medidas de rigor que en caso contrario he de adoptar para el cumplimiento de tan importante servicio.

Santander 5 de Mayo de 1897.—José Quintana Paz.

### Anuncios oficiales

#### Alcaldía de Santander

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión del 23 del pasado, se sacará pública licitación el arrendamiento del teatro principal de esta ciudad por años económicos, fijándose como tipo para la subasta la cantidad de doce mil pesetas anuales, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra esta suma.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta se hallará de manifiesto en las oficinas municipales todos los días laborables de nueve de la mañana á una de la tarde hasta el día 22 del corriente á las doce de la mañana, día y hora en que se celebrará la subasta en el salón de actos públicos de la casa Consistorial.

Las proposiciones vendrán extendidas en papel del sello 12.º acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado antes en la caja municipal la cantidad de quinientas pesetas.

Santander 7 de Mayo de 1897.—José María Gonzalez Trevilla.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., segun cédula personal que acompaña así como el resguardo del depósito preciso hecho en la Depositaria municipal acepta el pliego de condiciones para el arrendamiento del teatro de esta vecindad y se obliga á cumplirlo ofreciendo como precio anual... (en letra) pesetas, obligándose á dar un minimum anual de... (en letra) funciones, en ellas, de ópera.

(Fecha y firma)



**Ayuntamiento de Potes**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos que a continuación se expresan los cuales fueron citados en legal forma, se les ha instruido el oportuno expediente y por sus resultados les ha declarado profugos la Corporación con las condenaciones consiguientes con arreglo a la ley.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente a mi autoridad a fin de ser presentados para su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos que de ser tratados en caso contrario con todo rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargos a las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca captura y conducción de dichos mozos a este Municipio, ó su presentación a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Número de sorteo	Nombres y apellidos de los mozos	Edad años	Naturalidad	Provincia	Nombres de los padres	Residencia de los mozos
6	Julian de Pando Luis	18	Potes	Santander	Serafin y Balbina	Se cree residen en la República Argentina
9	Luis Santervás Pantorilla	18	Potes	Santander	Cesáreo y Ana	
14	Vicente Martínez Ramos	18	Potes	Santander	Santiago y Leoncia	

Potes 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Teodoro Cueto.

**Ayuntamiento de Cabexon de la Sal**

Acordado por la Junta municipal en sesión del día 4 del actual solicitar del Gobierno de S. M.: establecer un arbitrio extraordinario sobre gallinas y pollos, huevos, queso leche y leñas para hogares, para cubrir el déficit de 5360 pesetas, 23 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1897 a 98, por no tener otros recursos legales, estando grabados en su máximo todos los recargos municipales sobre las contribuciones directas é indirectas del Tesoro, se ha procedido a la formación del expediente, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que en el término de quince días a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan examinarle los vecinos de este término municipal y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Tarifa de las especies grabadas

Especies	Unidad	Precio límite Plur. Cts.	Arbitrio Plur. Cts.	Consumo calculado en el año	Producto anual Ptas. Cts.
Gallinas y pollos	Uno	2 50	» 08	8000	640 08
Huevos	Ciento	4 50	» 20	20000	400 »
Queso de todas clases	100 kilogramos	90 »	» 8	14000	426 »
Leche	100 litros	25 »	» 2	90000	9100 »
Leña para hogares.	100 kilogramos	1 25	» 15	140000	1800 15
					5360 23

Cabexon de la Sal 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

**Ayuntamiento de Ampuero**

Remates de consumos

El día 23 de Mayo próximo a las tres de su tarde tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento el arriendo a venta libre de los derechos de consumo para el ejercicio de 1897 a 98, bajo el tipo total de 11875 pesetas 50 céntimos que importa el encabezamiento y recargos autorizados, sobre las especies de líquidos, carnes y cereales.

En el mismo día y una vez terminado el remate anterior tendrá lugar la subasta de los derechos de consumos sobre la sal con venta a la exclusiva al por menor, bajo el tipo de 1332 pesetas.

Las subastas se harán por el sistema de pujas a la llana y para tomar parte en ellas es requisito indispensable depositar en el acto el diez por ciento del tipo de cada una.

A los ocho días de hecha la adjudicación, deberá el arrendatario municipal la cuarta parte del valor en que sean adjudicados los remates.

Los pliegos de condiciones se hallan desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los que quieran examinarlos é interesarse en los remates.

Ampuero 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Federico Somarriba.

**Ayuntamiento de Camaleño**

El día primero del corriente mes, desde las tres a las cinco de su tarde, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta por pujas a la llana para el arrendamiento con venta a la exclusiva de los derechos y recargos que durante el ejercicio económico de 1897 a 1898, devenguen las especies ó artículos de consumo comprendidos en los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo de 4059 pesetas 96 céntimos.

El pliego de condiciones y tarifa de precios a que el arrendatario podrá vender al por menor las mencionadas especies, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Camaleño 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Julian Soboron.

**Ayuntamiento de Cieza**

No habiendo tenido efecto el día de ayer por falta de licitadores el arriendo a la exclusiva del ramo de carnes para el próximo ejercicio de 1897 a 98, se anuncia otra segunda subasta para el día diez y siete del que sigue, a las diez de su mañana y en la que serán rectificadas los precios de venta.

Cieza 5 de Mayo de 1897.—Silverio Solar.

**Ayuntamiento de Vega de Liébana**

No habiendo tenido efecto la subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados en este distrito en el próximo ejercicio que estaba anunciada para este día, se anuncia una segunda, bajo el mismo tipo de 12131 pesetas 60 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría para el quince del actual, en esta casa Consistorial dando principio a las dos de la tarde y terminando a las tres, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Vega de Liébana 5 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Justo Anco de Salceda.

**Ayuntamiento de Mazcuerras**

Los días 17, 18 y 19 de Mayo próximo tendrá lugar en los sitios y horas de costumbre la recaudación del cuarto trimestre, ó sea de las cuotas correspondientes al mismo por los conceptos de rústica y pecuaria, urbana industrial, minas y carruajes de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazcuerras 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Diaz de Castro.

**Ayuntamiento de Pesaguero**

El padron de edificios y solares para 1897 a 1898, se halla terminado y expuesto al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que el presente anuncio vea la luz publica en el «Boletín oficial» de la provincia, a los efectos de rec. amacion.

Pesaguero 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Julian Martinez.

**Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**

No habiendo tenido efecto el primer remate a la exclusiva de los derechos de consumos de este término municipal anunciase un segundo que tendrá lugar el día doce de los corrientes y hora de las diez de la mañana bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Pedro del Romeral 4 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Melchor Sainz.

**Ayuntamiento de Castañeda**

Los días 16 y 17 del corriente tendrá lugar en este Ayuntamiento y sitio de costumbre, la recaudación de las contribuciones territorial, urbana, carruajes de lujo é industria, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes de este Ayuntamiento y hacendados forasteros.

Castañeda 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Leoncio Mirones.

**Providencias judiciales**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.**

El señor don Alejandro Martín Juez de instrucción del partido de Santander en autos de hoy dictada en sumaria por hurto contra Pilotea Ceballos Vega, vecina de esta ciudad hoy en ignorado paradero, tiene acordado se la emplaze por la presente como desde luego se la emplaza para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta capital a hacer uso de su derecho en referido sumario que ha sido declarado terminado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia se expide la presente en Santander a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Juan Castrillo.







# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO

TERCER TRIMESTRE DE 1896 A 1897

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1896-97, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	»	73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	4815	58
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>4816</b>	<b>31</b>
Salda por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	3298	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1518	31

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
1 Propios . . . . .	»	»	299	60	299	60
2 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	2777	78	824	69	3602	47
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»	»	»	»
8 Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Resultas . . . . .	»	»	2575	88	2575	88
10 Recursos a cubrir el déficit . . . . .	1169	»	1115	41	2284	41
11 Reintegros . . . . .	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>3946</b>	<b>78</b>	<b>4815</b>	<b>58</b>	<b>8762</b>	<b>36</b>
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	285	»	1045	»	1330	»
2 Policía de Seguridad . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana . . . . .	»	»	»	»	»	»
4 Instrucción pública . . . . .	947	19	947	19	1894	38
5 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Corrección pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
8 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Cargas . . . . .	2713	86	1305	81	4019	67
10 Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	»	»	»	»	»	»
12 Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>Salda . . . . .</b>	<b>3946</b>	<b>05</b>	<b>3298</b>	<b>»</b>	<b>7244</b>	<b>05</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santurde de Toranzo a 31 de Marzo de 1897.—El Depositario, Robustiano Fernandez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

En Santurde de Toranzo a 31 de Marzo de 1897.—El Regidor-Interventor, Casimiro Gonzalez.—V.º B.º: El Alcalde, Rogelio Portilla.—El Secretario, Valeriano Diaz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 a 94

San Miguel de Aguayo  
Cerrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 a 95

Ruiloba

Año económico de 1895 a 96

Bareyo  
Campó de Yuso  
Corvera  
Hermandad de Campó de Suso  
Hazas en Cesto  
Las Rozas  
Luena  
Rionansa  
Ruento  
Ruiloba  
Santurde de Reinosa  
San Miguel de Aguayo  
Villaescusa  
Villaverde de Trucios

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Polaciones . . . . .	10 40
Potes . . . . .	4 50
Ruento . . . . .	17 45
Ruiloba . . . . .	5 60
San Miguel de Aguayo . . . . .	4 60
Santa Maria de Cayon . . . . .	4 40
Santurde de Reinosa . . . . .	4 70
Puente-Viesgo . . . . .	6 20
Val de San Vicente . . . . .	14 80
Villaescusa . . . . .	0 71
Villacarriedo . . . . .	1 00
Vega de Liébana . . . . .	5 13
Solórzano . . . . .	9 70
Puente-Viesgo . . . . .	3 92
Ruento . . . . .	54 55
San Miguel de Aguayo . . . . .	31 91

Desde Enero a Diciembre de 1892

Arenas . . . . .	10 80
Campó de Yuso . . . . .	2 80
Cillorigo . . . . .	2
Comillas . . . . .	2 10
Espinilla . . . . .	5 90
Hermandad Campó de Suso . . . . .	18 80
Lamasón . . . . .	10 50
Luena . . . . .	2 10
Miera . . . . .	7 30
Puente-Viesgo . . . . .	6 60
Ruento . . . . .	9 80
San Miguel de Aguayo . . . . .	9 00
Valdeprado . . . . .	2 40

Desde Enero a Diciembre de 1893

Arenas . . . . .	8 50
Campó de Yuso . . . . .	2 50
Cillorigo . . . . .	7 40
Comillas . . . . .	2 30
Hermandad Campó de Suso . . . . .	14 20
Lamasón . . . . .	2 50
Las Rozas . . . . .	1 50

Luena . . . . .	5 70
Miengo . . . . .	10 95
Polaciones . . . . .	12 50
Potes . . . . .	10 30
Puente-Viesgo . . . . .	29 35
Hermandad Campó de Suso . . . . .	61 60
Luena . . . . .	35 20
Ruento . . . . .	4 00
San Miguel de Aguayo . . . . .	2 00
Santurde de Reinosa . . . . .	2 20
Val de San Vicente . . . . .	12 20
Vega de Liébana . . . . .	17 20
Desde Enero a Diciembre de 1894	
Arenas . . . . .	3 90
Anievas . . . . .	6 60
Campó de Yuso . . . . .	6 30
Cillorigo . . . . .	22 50
Corvera . . . . .	2 00
Hazas en Cesto . . . . .	22 75
Hermandad Campó de Suso . . . . .	5 80
Lamasón . . . . .	15 80
Laredo . . . . .	12 00
Las Rozas . . . . .	5 40
Los Tojos . . . . .	15 00
Luena . . . . .	14 30
Polaciones . . . . .	7 45

Desde Enero a Diciembre de 1895

Arenas . . . . .	3 70
Anievas . . . . .	3 50
Arredondo . . . . .	9
Barcena Pié de Concha . . . . .	1 70
Cabezón de Liébana . . . . .	13 10
Campeño . . . . .	4 16
Campó de Yuso . . . . .	4 50
Castañeda . . . . .	4 90
Cieza . . . . .	1 70
Cillorigo . . . . .	6 10
Corvera . . . . .	2 20
Enmedio . . . . .	16 90
Hermandad Campó de Suso . . . . .	11 20
Lamasón . . . . .	13 95
Luena . . . . .	2 40
Miera . . . . .	1 80
Pesquera . . . . .	1 30
Pielagos . . . . .	1 90
Puente-Viesgo . . . . .	5 40
Polaciones . . . . .	14 30
Potes . . . . .	7 45
Ramales . . . . .	2 20
Rasines . . . . .	3 50
Reinosa . . . . .	5 75
Rivamontana al Monte . . . . .	8 80
Ruento . . . . .	3 40
Santurde de Reinosa . . . . .	1 60
Santurde de Reinosa . . . . .	3
Ruiloba . . . . .	38 10
Rionansa . . . . .	7 60
San Miguel de Aguayo . . . . .	1 80
San Pedro del Romeral . . . . .	13 45
Santa Maria de Cayon . . . . .	2 10
Tudanca . . . . .	2 30
Tresviso . . . . .	3 70
Uznayo . . . . .	7 54
Udias . . . . .	3
Val de San Vicente . . . . .	2 30
Villaescusa . . . . .	8 05
Valdeprado . . . . .	1 70
Vega de Liébana . . . . .	6 10
Valdáliga . . . . .	8 80
Vega de Pas . . . . .	3
Valderredible . . . . .	3

El contratista del Boletín oficial, ruega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparación en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes en enviarlos a dicha oficina.

Imp. de la Viuda de S. Atienza  
Lope de Vega, número 4.

SANTANDER